



MENDOZA, **14 SET. 2016**

VISTO:

El Expediente REC:0020717/2014, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio "Martín Zapata", y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado mediante los Dictámenes Nros. 24/2015, 93/2015 y 257/2016, lo establecido en la Ordenanza N° 52/2009-C.S., la Resolución N° 2/2010-R. y el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de junio de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO "MARTÍN ZAPATA", el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1012**

dc.
Asoc. Coop. Martín Zapata (Convenios)



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO "MARTÍN ZAPATA"

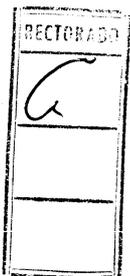
--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el señor Rector **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y la **Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio "Martín Zapata"**, con Personería Jurídica autorizada por Resolución N° 3079/1967, con domicilio legal en Perú y Pedro Molina, Escuela de Comercio "Martín Zapata", Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante LA ASOCIACIÓN, representada por su Presidente, **Sra. Fabiana KAPRIELAN**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-C.S. y a los siguientes términos y condiciones:-----

PRIMERO: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDO: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Administración dentro de los **QUINCE (15)** días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción por parte de esta Secretaría, la que deberá producirse en el plazo de **DIEZ (10)** días hábiles de recibido el acuerdo. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción debidamente fundada, el Acuerdo Específico se remitirá a la Unidad de origen para su subsanación. En caso de objeción no subsanada, el Acuerdo Específico no tendrá validez alguna. -----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá



Res. N° **1012**

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: LA ASOCIACIÓN acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de acuerdos que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma TRIMESTRAL, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 52/2009-C.S. -----

SEXTA: LA ASOCIACIÓN acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la universidad. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los acuerdos que con cualquier objeto celebre LA ASOCIACIÓN con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Marco. -----

OCTAVA: Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de LA UNIVERSIDAD son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a LA ASOCIACIÓN al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda "Convenio UNIVERSIDAD – LA ASOCIACIÓN" en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de LA ASOCIACIÓN y LA UNIVERSIDAD. -----

NOVENA: La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 65/09-C.S. -----

DÉCIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **TRES (3) AÑOS**, pudiendo ser renovado dentro de los **SESENTA (60)** días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una



Res. N° 1012

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

de ellas, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

DÉCIMO PRIMERA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

FABIANA KAPRIELIAN
PRESIDENTE
Asoc. Coop. Escuela MARTÍN ZAPATA

Firma por Asociación Cooperadora
de la Escuela de Comercio "Martín Zapata"

Sra. Fabiana KAPRIELAN
Presidente

Fecha: 28/7/16.

Firma por Universidad Nacional
de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector

Fecha: 04/08/2016

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1012

